

# EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.  
Mahon. Orfila.  
Ibiza. Cabot.

Sale seis veces á la semana

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 8  
En Mallorca, Rs. va..... 8  
En Menorca é Ibiza, franco de porte..... 40  
En los demas puntos del reino, id. id..... 12  
Cada número suelto..... 12

## Espíritu de la prensa.

(Del Leon Español.)

### ILUSIONES ECONÓMICAS.

Tenemos que volver, de nuevo nuestras miradas á la famosísima cuestion de Hacienda, que es el caballo de batalla de la política dominante, y el asunto que absorbe y preocupa en estos momentos la atención del país.

Ya saben nuestros lectores la profunda division que se ha suscitado entre los defensores del progreso, fraccionándose estos en los dos bandos que se denominan, *Centro parlamentario* el primero, y *Círculo de los puros* el segundo.

Una de las cuestiones en que con mas entusiasmo y ardor patriótico se han ocupado los hombres de uno y otro bando, es la cuestion de Hacienda; pero con éxito tan infeliz, que no han presentado hasta ahora ningun proyecto aceptable, ningun pensamiento fecundo, ninguna idea útil, que merezca siquiera el honor de ser tomada en consideracion, como fruto del estudio de la ciencia económica, del conocimiento de las necesidades públicas, y de la esperiencia de los negocios.

Ya consagramos en nuestro primer artículo del lunes algunas reflexiones al examen del estúpido proyecto del *Círculo de los puros*, demostrando con razones incontestables los absurdos, los errores, los gravámenes, y hasta las ridiculeces que envolvía el maravilloso plan económico de los flamantes financieros.

Asegúrase, sin embargo, que este plan ha sido aceptado por el señor presidente del Consejo y por el ministro de Hacienda; y en su consecuencia toma una nueva faz este negocio, presenta la situacion un nuevo enigma, y la incertidumbre y las contradicciones, y el caos moral político y económico en que nos hallamos envueltos, adquieren graves y pavorosas proporciones.

Son innumerables los planes y proyectos que desde la reunion de las Cortes se han presentado para resolver la cuestion de Hacienda, ante la cual, como si fuera la despiadada *esfinge* de la revolucion de julio, han sucumbido ya cuatro ministros de Hacienda, y entre ellos el hombre que simbolizaba las esperanzas financieras del partido progresista, y que con sus famosos proyectos de desamortizacion habia de hacer correr por nuestro suelo los rios de la felicidad, tornandó á la nacion en un nuevo paraíso.

Esta diversidad de opiniones, esta contrariedad de juicios, este número prodigioso de proyectistas sin que ninguno encuentre solución satisfactoria para la crisis económica que estamos atravesando, han demostrado una vez mas la impotencia y nulidad del partido progresista, que solo sirve para sembrar de ruinas el campo de la administracion y de la política, sin crear nada sólido, y alimentar su espíritu sino de fantasmas, de contradicciones y de quimeras. Y no se diga que exageramos; pues que los partidarios mismos de la situacion actual, los sábios inventores del pro-

yecto que nos ocupa, los que descendiendo de su alta posicion de legisladores confian en último término á las diputaciones y ayuntamientos el cargo de cubrir el déficit, se esplican de este modo, al hablar de la cuestion de Hacienda:

*En tan deplorable estado, unas opiniones se han sucedido á otras, vagando todas por la inmensidad del espacio, en la misma proporcion que las de los señores ministros de Hacienda, hasta el extremo de contar cerca de dos años, sin que á nuestro pesar haya podido asentarse la primera piedra del grandioso edificio que las Cortes están llamadas á levantar.*

No puede darse una confesion mas pobre ni mas paladina de la infecundidad de estos hombres y de este partido cuando reconocen ellos mismos que al cabo de dos años no han podido asentarse ni aun la primera piedra del edificio que se habian propuesto construir.

No hay para qué detenernos en la censura que ya hicimos ostensamente en nuestro número del lunes, de los medios desacertados, gravosos, contrarios y hasta anárquicos que propone el *Círculo de los puros*, para salvar el déficit en que se encuentra el Tesoro público, despues de la famosa abolicion del impuesto de los consumos y derechos de puertas.

Algo se alcanza si duda á nuestros célebres proyectistas sobre la pobreza de sus concepciones financieras, cuando acuden al tristísimo recurso de acudir en su esposicion que el remedio que proponen es *provisional y transitorio*, interin que la riqueza pública adquiere mayor fomento, que se desarrolle el crédito, y que obtienen los gastos y los ingresos el deseado equilibrio.

Al cabo de tantos meses de estudio y de meditacion, resulta que los arbitrios que proponen los hombres del progreso para cubrir el déficit del Tesoro, no revelan un plan fijo y seguro, y son únicamente un remedio *paliativo* para prolongar algun tiempo la vida del cuerpo doliente de la Hacienda pública.

Este proceder desautoriza completamente á los ojos de la ciencia y de la opinion á los políticos del progreso; pero por otra parte, es una consecuencia terrible del desacierto monstruoso que cometieron, cuando sin saber el importe de los gastos públicos, suprimieron por una medida impremeditada y revolucionaria, una cantidad considerable del presupuesto de ingresos.

Por decontado que la *interinidad* de este nuevo plan rentístico, si llega á realizarse, durará mientras subsistan en el poder los hombres que hoy le ocupan; pues si han tardado cerca de dos años en discurrir un miserable *paliativo*, sin duda necesitarian doble ó triple espacio de tiempo para encontrar el remedio *radical*; y no es de creer que la Providencia quiera hacer sufrir á la infeliz España una catamidad tan prolongada.

Como los políticos de que se trata no viven sino de ilusiones, esperan encontrar medios en lo sucesivo para resolver esa cuestion inmensa de la Hacienda que los perturba y los anonada, y creen cándidamente que bajo su mando se ha de acrecentar la riqueza pública, y han de equilibrarse los gastos y los ingresos del Tesoro. La miseria

que cunde por todas partes desde que estos hombres subieron al poder, anuncia cuáles podrán ser en lo sucesivo las prosperidades que obtendrá el país bajo su dominacion paternal y benéfica: y por lo respectivo á la nivelacion de los gastos é ingresos del Tesoro, esto, mas que ilusion, parece un sarcasmo que se lanza contra los contribuyentes; puesto que, al examinarse el presupuesto de los gastos públicos, todo ha sido poco para satisfacer la ambicion de estos falsos Catones, habiéndose llevado la prodigalidad hasta el extremo de reconocer como de abono servicios que no se habian prestado, y gravar al Tesoro con multitud de pensiones otorgadas á cuantos hombres se han rebelado en España contra las autoridades legítimas, siempre que lo hayan hecho bajo las banderas de la libertad y del progreso.

¡Oh! ¡Las esperanzas de nuestros modernos regeneradores son siempre magníficas y brillantes! Con ellas pretendieron tambien ilusionarnos cuando se discutieron las leyes de desamortizacion, y estas esperanzas se han convertido en humo y viento como todas las suyas.

¿Dónde está ese número considerable de millones con que la desamortizacion habia de enriquecer las arcas del Tesoro público?

¿Por qué no se utiliza esta prodigiosa riqueza, que habia de crearse como por encanto, y se aplica á la Hacienda?

¿Qué necesidad tenia el Congreso de discurrir nuevos arbitrios y contribuciones de consumos, disfrazadas con otro nombre, teniendo á su disposicion esa mina inagotable?

Pero las riquezas de la desamortizacion estaban solo en su imaginacion leirante, y hé aquí que despues de planteada aquella magnífica reforma, tenemos los mismos apuros, las mismas angustias y el mismo déficit.

Pues bien: se llevará á cabo el proyecto que ahora proponen las elevadas inteligencias del puritanismo progresista, y la *interinidad* con que quieren hacer menos repugnante su combinacion, durará tanto como su mando. El país habrá recogido un nuevo y tristísimo desengaño, y el lema seductor de las *economías*, escrito por la revolucion en su bandera, pasará á las generaciones futuras como un signo fatal de gravámenes insoportables para el Tesoro, de desorden en la administracion y de miseria para los pueblos.

## Noticias nacionales.

Madrid 31 de marzo.

### INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS.

Sabido es que el partido progresista ha dejado sin cumplir en el poder casi todas las promesas que habia hecho en la oposicion; que sus actos han estado en constante contradiccion con sus palabras; y que, aun lo poquísimo bueno que ha decretado él mismo, no lo ha llevado á debido efecto.

Vamos hoy á presentar sin comentarios, y probablemente muy incompleto, un resumen de cual ha sido su conducta teórica si es lícito decirlo así, y cual su conducta práctica res-

pecto de la delicada cuestion de incompatibilidades parlamentarias.

### TEORIA PROGRESISTA.

Las Cortes aprobaron en abril del año pasado, y S. M. sancionó en 22 del mismo mes, una ley, que *deberia* estar vigente, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Los diputados no podrán obtener del gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias ni condecoraciones de ninguna especie, hasta que se hayan disuelto las Cortes á que pertenezcan, y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la diputacion.

Art. 2.º Podrán, sin embargo, aceptar el cargo de ministros de la Corona.

Art. 3.º Cuando ocurra algun caso extraordinario en que el mejor servicio público reclame que un diputado vaya á desempeñar las funciones de gobernador ó capitán general de una provincia ó distrito, de gefe de un ejército, ó armada, de enviado, ó de ministro plenipotenciario, podrá tambien obtener el cargo, previa autorizacion de las Cortes, y quedando sujeto á reeleccion.

Art. 4.º Cerradas las Cortes, se pedirá la autorizacion á la diputacion permanente de las mismas, si se estableciese la Constitucion. En su defecto podrá el gobierno hacer los nombramientos en los casos exceptuados en el artículo anterior, con la calidad de dar cuenta á las Cortes luego que se reúnan, y quedando siempre los agraciados sujetos á reeleccion.

Art. 5.º Se exceptuan de los efectos del arcescala de antigüedad, concedidos con arreglo á los reglamentos vigentes, los concedidos sobre el campo de batalla, ó á propuesta de los generales y gefes que manden las acciones de guerra, y las condecoraciones que en juicio contradictorio, ó por hechos especiales se otorguen.

### PRACTICA PROGRESISTA.

Lista por provincias de los diputados de las Cortes constituyentes de 1854, que han obtenido despues de la revolucion de julio empleos públicos, condecoraciones y otras gracias, con expresion de los que les han sido concedidos despues de empezada la legislatura, y de los que lo fueron despues de promulgada la ley de incompatibilidades.

*Advertencias.*—No se incluyen en la siguiente lista:

1.º Las gracias ó empleos de que eran ya poseedores los diputados, al verificarse la revolucion de julio.

2.º Ni los cargos confiados á diputados en la junta consultiva de Ultramar, en la de aranceles, en la superior de ventas de bienes nacionales, en el consejo de sanidad, en el real consejo de instruccion pública, ni en otras corporaciones, en donde los desempeñan sin sueldo.

3.º Ni los hombres de los que despues de haber obtenido empleos han fallecido, como los señores Alonso, Rúa Figueroa y otros.

4.º Ni de los que han dejado de ser diputados por haber admitido destinos del gobierno, como los señores Atmeller (don Narciso), Lahera, Pacheco y otros.

*Otra.*—Tampoco se hace mencion sino de los empleos obtenidos, por los diputados para sí mismos. De los alcanzados para sus parientes nada se dice, ni habria bastante espacio en el periódico para relatarlos.

Albañete.

D. José Mac-crohon, subsecretario del ministerio de la Guerra.

América.  
D. Miguel Chacom y Durán, ministro del tribunal correccional de Madrid.

Avila.

D. José Antonio Miguel Romero, oficial primero del ministerio de la Gobernacion.

D. Juan Alonso Colmenares. — Oficial primero del ministerio de la Gobernacion.

Badajoz.

D. Francisco de Luxán. — Ministro de Fomento (los veces hasta ahora). — Cesantia de ministro.

D. Facundo Infante. — Inspector general de la Guardia civil.

D. Cayetano Cardero. — Gobernador de Zaragoza. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de reunidas las cortes). — Gobernador de Madrid (despues de la ley de incompatibilidades).

D. Antonio Gonzalez. — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Londres. — Tomó viáticos.

Baleares.

D. Francisco Preto y Neto. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

D. Manuel Gomez de la Serna. — Administrador del correo central.

Barcelona.

D. Domingo Dulce, teniente general de ejército. — Director general de caballeria.

D. Rafael Degollada. — Abono de once años de cesantia, concedido por estas cortes.

D. Félix María Mesina. — Director general de Carabineros. — Director general de Estado mayor.

D. José Gener. — Director general en Hacienda.

D. Juan Prim. — Capitan general de Granada. — Gran cruz de Carlos III (despues de la ley de incompatibilidades). — Teniente general (idem).

Burgos.

Don Fernando Corradi. — Enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de España en Lisboa (despues de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes. — Viáticos.

Don Antonio Collantes. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Don Manuel Alonso Martinez. — Ministro de Cesantia de ministro.

Don Manuel de la Fuente Andrés. — Ministro de Gracia y Justicia (despues de reunidas las cortes). — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes. — Cesantia, de ministro.

Don Martin de los Heros. — Intendente del real Patrimonio.

Cáceres.

Don Cipriano Segundo Montesino. — Director de obras publicas.

Cádiz.

Don Antonio Santa Cruz. — Ministro de Marina (despues de reunidas las cortes).

Don Pedro Pascual Oliver, administrador del secuestro de la Reina Madre. — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Berlin. — Viáticos.

Canarias.

Don Gregorio Suarez Morales. — Gobernador civil. — Oficial del ministerio de la Gobernacion despues de abiertas las cortes. — Abono de los once años de cesantia.

Don Manuel Codorniu. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de reunidas las cortes). — Director general del cuerpo de sanidad militar.

Ciudad-Real.

Don Francisco Ustariz. — Oficial del ministerio de la Guerra.

Córdoba.

Don Esteban Leon y Medina. — Subsecretario del ministerio de Hacienda. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Director general de Estancadas (despues de reunidas las cortes).

Don Miguel Ortiz Amor. — Director en el ministerio de Gracia y Justicia. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de la ley de incompatibilidades).

Conde de Hust. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de reunidas las cortes)

Don Joaquin Francisco Pacheco. — Ministro de Estado. — Gran cruz de Carlos III (despues de reunidas las cortes)

reunidas las cortes) — Ministro plenipotenciario en Roma (idem). Viáticos.

Coruña.

Don José Arias Uria. — Ministro de Gracia y Justicia (despues de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Don Antonio Romero Ortiz. — Gobernador de Oviedo. — Id. de Toledo. — Gran cruz de Isabel la Católica.

Don Antonio Cuervo. — Gobernador de Lugo. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Cuenca.

Don Carlos Maria de la Torre. — Empleo de mariscal de campo.

Don Martin José Iriarte, capitan general de las provincias Vascongadas. — Director general de carabineros, (despues de la ley de incompatibilidades.) Solicitó el ascenso a capitan general de ejército.

Gerona.

Don Antonio Ros de Olano, director general de infanteria.

Don Aniceto Puig y Descals, fiscal de la direccion general de la deuda pública (despues de reunidas las cortes). — Abono de los once años de cesantia concedido por estas cortes.

Granada.

Don Miguel Roda y Roda. — Ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Don Manuel Maria Hazañas, administrador de Hacienda pública: — Oficial de la direccion de Ultramar. — Geje de seccion del gobierno superior político de la isla de Cuba (despues de la ley de incompatibilidades).

Guadalajara.

Don José María Medrano.

Don Domingo López Pinilla. — Director general de loterías.

Huelva.

Don Manuel Echagüe, segundo cabo de Castilla la Nueva, y gobernador militar de Madrid. — Mariscal de campo. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Capitan general de las provincias Vascongadas. (Despues de la ley de incompatibilidades.)

Huesca.

Don Tomas Perez. — Oficial del ministerio de la Gobernacion. — Abono de los once años de cesantia concedido por estas Cortes.

Don Fernando Madoz magistrado de la audiencia de Madrid. — Gran cruz de Isabel la Católica. (Despues de la ley de incompatibilidades.) (Abono de los once años de cesantia, concedido por estas Cortes.)

Don Manuel Leon Moncasi. — Cruz de comendador de Carlos III.

Jaen.

Don Francisco Serrano y Dominguez. — Director e inspector general del cuerpo de artilleria España e Indias.

Don Francisco Serrano y Bedoya. — Brigadier. — Mariscal de Campo. — Segundo cabo de Castilla la Nueva, y gobernador militar de Madrid. (Despues de reunidas las Cortes.)

Don José Manuel Collado, ministro de Hacienda.

Leon.

Don José Ordax Avelilla. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas Cortes.

Don Bernardo Iglesias. — Gobernador de Logroño. — Gobernador de Córdoba y de Valladolid, (despues de reunidas las Cortes).

Lerida.

Don Pascual Madoz. — Ministro de Hacienda, (despues de reunidas los Cortes)

Logroño.

Don Manuel Gomez. — Subsecretario de la gobernacion.

Don Salustiano de Olózaga. — Enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de España en Paris. — Viáticos.

Don Venancio de Gurrea. — Brigadier de caballeria.

Lugo.

Don Augusto Ulloa. — Director sin sueldo de politica en el ministerio de Estado (despues de la ley de incompatibilidades). — Subsecretario del ministerio de Estado.

Don Ramon Cuervo. — Gran cruz de Isabel la

Católica. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Don Manuel Pasaron y Lastra. — Teniente fiscal de la audiencia de Albacete.

Madrid.

Don Ignacio Olea. — Gran cruz de Carlos III. Marques de Perales. — Grandeza de España de primera clase. — Gran cruz de Carlos III.

Duque de Sevillano. — Grandeza de primera clase con título de duque. — Ministro de Hacienda (despues de reunidas las cortes).

Don Ignacio Gurrea. — Brigadier. — Mariscal de campo. — Capitan general de Aragon.

Málaga.

Don Antonio Cánovas del Castillo. — Oficial del ministerio de Estado. — Encargado de preces en Roma.

Don José Galvez Cañero. — Fiscal togado con antigüedad de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantia.

Don Juan Zabala. — Ministro de Estado (despues de reunidas las cortes.)

Murcia.

Don Alfonso Escalante. — Ministro plenipotenciario en los Estados Unidos. — Abono de los once años. — Viáticos.

Navarra.

Don Antero Echari. — Regente de la audiencia de Pamplona.

Orense.

Don Eduardo Chao. — Oficial primero del ministerio de la Gobernacion.

Don Ramon Pardo Osorio. — Presidente de la audiencia de Sevilla.

Oviedo.

Don Salvador Valdés. — Oficial del ministerio de la Guerra.

Don José María de la Llana. — Secretario del gobierno civil de Madrid.

Don Pedro Villar y Abello. — Teniente coronel de artilleria y coronel retirado de infanteria, siendo antes de ser diputado, comandante de artilleria.

Don José Rodriguez Busto. — Ministro del tribunal supremo de Gracia y Justicia.

Don José Garcia Jove. — Subsecretario de Hacienda (despues de reunidas las cortes).

Don Patricio de la Jescosura. — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Lisboa (despues de reunidas las cortes). — Gran cruz de Carlos III, despues de la ley de incompatibilidades. — Concesion de uso del uniforme de coronel de artilleria. — Ministro de la Gobernacion. — Viáticos.

Duque de Sar, Miguel. — Capitan general de ejército. — Ministro de la Guerra interino. — Gran cruz de Carlos III. — Capitan general de Madrid. — Inspector general de la milicia nacional. — Grande de España (despues de la ley de incompatibilidades). — Capitan de la real guardia de alabarderos.

Pontevedra.

Don Juan Bautista Alonso. — Fiscal del supremo tribunal contencioso-administrativo. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Abono de los once años de cesantia.

Santander.

Don José Porilla. — Presidente de sala de la audiencia de Madrid. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Segovia.

Don Pablo Avelilla. — Honores de ministro del tribunal supremo de Justicia. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Don Benito Alejo Gamunde. — Director general en el ministerio de hacienda. — Gran cruz de Isabel la Católica (despues de la ley de incompatibilidades) — Abono de los once años de cesantia.

Sevilla.

Don José Bulnes y Solera. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes. — Ministro del tribunal supremo contencioso-administrativo.

Don Miguel Moreno Barrera. — Presidente de sala en la audiencia de la Coruna. — Regente de la de Albacete (despues de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Soria.

Don Joaquin Aguirre. — Subsecretario de Gracia y Justicia (despues de reunidas las cortes) cesion de la cesantia de ministro.

Don Pedro Gomez de la Serna. — Fiscal del tribunal supremo de Justicia. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Teruel.

Don Francisco Santa Cruz. Ministro de la Gobernacion. — Ministro de Hacienda. (despues de la ley de incompatibilidades.) — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Toledo.

Don Ambrosio Gonzalez. — Fiscal en comision del tribunal mayor de cuentas (despues de la ley de incompatibilidades.)

Don Julian de Huelves. — Ministro de la Gobernacion (despues de reunidas las cortes.)

Don Manuel Lopez Infantes. — Gobernador de Toledo (despues de la ley de incompatibilidades).

Valencia.

Don Domingo Mascarós. — Gobernador en comision de Valencia (despues de la ley de incompatibilidades).

Don Joaquin Alfonso. — Director del Instituto industrial.

Don Leopoldo O'Donnell. — Capitan general del ejército. — Ministro de la Guerra.

Don Pascual Bayarri. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Abono de los once años.

Don Mariano Batllés. — Rector de la universidad de Valencia.

Valadolid.

Don Atanasio Perez Cantalapiedra. — Rector de la universidad de Valladolid (despues de la ley de incompatibilidades).

Don Juan Antonio Seoane. — Magistrado de la audiencia de Madrid.

Vizcaya.

Don José de Allende Salazar. — Ministro de Marina. — Mariscal de Campo.

Don Rafael de Guardamino. — Director general en el ministerio de Gracia y Justicia. — Subsecretario en el mismo (despues de la ley de incompatibilidades). — Ministro del tribunal supremo contencioso-administrativo. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Zaragoza.

Duque de la Victoria. — Presidente del Consejo de ministros.

Don Manuel Lasala. — Magistrado de la audiencia de Valencia. — Abono de los once años de cesantia, concedido por estas cortes.

Don Joaquin Iñigo. — Director general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad. — Abono de los once años de cesantia.

Don Juan Bruil. — Ministro de Hacienda (despues de reunidas las cortes).

Don Gerónimo Borao. — Rector de la universidad de Zaragoza.

Y ahora debemos añadir nosotros las solicitudes presentadas para satisfacer ciertas ambiciones que el gobierno no ha creido prudente otorgar.

(España.)

Por fin se vio ayer la denuncia tantas veces aplazada correspondiente al número del día 20 de nuestro festivo colega. El Padre Cobos.

El local estaba lleno de gente. De la acusacion no queremos decir una palabra, porque seriamos muy duros y demasiado conocidas sor ya las ideas del señor Montejo y Robledo.

El señor marqués de Corbera estuvo en su defensa a una gran altura; pero el veredicto le fué condenatorio, como lo son la mayor parte de los que recaen sobre la victima de la prensa. Cuantos esfuerzos se hagan serán inútiles; créalo el Padre, y créalo el público.

Al publicarse el fallo, estrepitosas manifestaciones en contra salieron de los concurrentes en prueba del interes, mayor cada dia, que inspira nuestro colega.

La Colonia de las Peñas de San Pedro acaba de recibir un refuerzo mas.

(Leon Español.)

PALMA.

Publicaciones oficiales.

LOTERIAS NACIONALES.

Se expenden billetes de la del 26 del actual á 320 rs. vn. cada entero y 40 el octavo, distribuida en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
4 de . . . . .	50.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
1 de . . . . .	6.000
2 de . . . . .	4.000
4 de . . . . .	2.000
10 de . . . . .	1.000
20 de . . . . .	500
30 de . . . . .	400
100 de . . . . .	200
250 de . . . . .	100

Se juegan 46.000 billetes: Palma 9 de abril de 1836.—Jaime Muntaner.

PALMA 9 DE ABRIL.

Al insertar al pie de estas líneas el escrito que el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad dirige á los vecinos de la misma, con el objeto de escitarles á contribuir voluntariamente al alivio de los mozos á quienes toque la suerte de soldados en el próximo sorteo, unimos nuestros ruegos á los de la Municipalidad y aplaudimos su benéfico pensamiento. Deseamos que obtenga un éxito feliz tan laudable idea, y para que en lo sucesivo no haya necesidad de recurrir á medios semejantes excitamos á la corporacion popular para que consagre sus desvelos á estudiar el modo mas conveniente de establecer un método fijo y constante de cubrir las plazas en cada quinta. El impuesto que aconseja el Diario sería pagado con placer, porque quien no sacrificaría gustos hasta una parte de su preciso alimento por librar á

un hijo ó á un hermano del servicio de las armas? Esta contribucion no sería odiosa, nadie se resistiría á pagarla, porque en vez de ser un gravámen, el pueblo vería desde luego la inapreciable ventaja que se le proporcionaba. ¡Ojala pudiéramos decir otro tanto de las que hoy dia se nos exigen, ultra de las que pagabamos antes!

Si mal no recordamos hace algun tiempo que se pensó, y hasta creemos que se propusieron medios para la redencion del cupo de Palma en los sorteos: resucitese, pues, tan laudable y filantrópica idea y trabájese con afán en su realizacion, que ella promete una gloria impercedera á cuantos logren llevarla á cabo, y las bendiciones de todo un pueblo agradecido.

He aquí ahora el escrito de la Municipalidad, al cual prestamos todo nuestro débil apoyo:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la ciudad de Palma, A LOS HABITANTES DE LA MISMA.

Las filantrópicas tendencias que por donde quiera se dejan, hoy, felizmente traslucir, en la sociedad española, hácia el justo aligeramiento de la gravosa carga que en la ley de quintas sobre los hijos de las familias pobres pesa; y aunado esto, además, al ánimo resuelto, en que está este ayuntamiento, de entablar, con calor y entusiasmo, nuevas gestiones para ver de conseguir del gobierno de S. M. la competente autorizacion para el planteamiento de un arbitrio estable que facilite los medios de redimir en metálico el cupo de mozos que por la ley de reemplazos todos los años á este distrito corresponde, así como desde largo tiempo lo tiene obtenido el cuerpo municipal de Barcelona y el de algunas otras capitales de provincia, ha dado margen á que esta corporacion acogiera, con fervor y simpatía, la idea de dar comienzo á tan provechoso trabajo; apelando por ahora, como medida provisional, ya que la penitencia del tiempo vuelve en el presente año ineficaces sus ulteriores proyectos, á una cuestion, en esta ciudad y su término, para el socorro de los mozos de condicion mas desvalida á quienes quepa la suerte de soldado en el sorteo próximo

á verificarse en esta capital; y para dar á este acto mayor solemnidad y lucimiento, los concejales todos saldrán en cuerpo, el jueves próximo y dias siguientes, á implorar la nueva desmentida comiseracion de este vecindario.

Al dar este paso, el ayuntamiento constitucional de Palma abraza el dulce convencimiento que en todos sus vecinos hallará eco á las nobles intenciones que les guia. Se trata de proporcionar, por medio del óbolo de la caridad pública, un benéfico auxilio á unos cuantos de nuestros semejantes á quienes sin duda la ley y la suerte obligarán al servicio de las armas, con lo que, las mas de las veces, sus laceradas familias quedan en el mas triste desamparo. Cuarenta y tres son los soldados que debe aprontar esta capital, y si dado fuera que solo un escaso número de estos se hallare en las antedichas circunstancias, y dado tambien que el producto de la espresada cuestion fuera suficiente para sufragar el importe de su redencion en metálico, ¿que mayor gloria no cupiera en ello á la poblacion de este distrito? Mas, aunque no sea su resultado tan lisonjero, siempre, repartido este, con tino y equidad, entre todos aquellos que se hallen en el caso de necesitarlo, será un bálsamo derramado sobre su desventura y la de sus familias. Ya de antemano este pensamiento llevará, por de pronto, un soplo de consoladora esperanza en el seno de las madres afligidas y en extremo atribuladas por la dolorosa incertidumbre de que tal vez les sea arrebatado el único vástago que subviene mas eficazmente á su sosten y alivio. Por esta y otras muchas consideraciones, esta municipalidad, se abstendrá de estenderse en inútiles comentarios enareciendo un acuerdo cuya enunciaci6n sola, lo dice todo. Propósito fué este, que cautivó desde luego el corazon de todos los que tienen la honra de componer este cuerpo, é idéntico resultado se atreven estos tambien á prometerse, de los levantados sentimientos de cuantos en esta localidad se llaman sus conciudadanos. Palma 7 de abril de 1836.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

COMUNICADO.

Se nos ha rogado insertásemos en nuestro periódico la siguiente observacion acerca el contenido del anuncio de las fincas rústicas puestas en venta pertenecientes al clero catedral de Iviza en virtud de la ley de desamortizacion vigente.

Sr. editor: habiendo leído en el periódico *Genio de la libertad* del dia 23 de marzo último la relacion de las fincas que en 23 del corriente mes han de rematarse en conformidad á lo dispuesto por orden del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, y con arreglo á instruccion, he de merecer de su bondad, se sirva insertar las siguientes líneas, con que advierto al público que en la página donde se continua en venta la heredad titulada *del Obispo*, y que se dice de igual procedencia, ó sea del clero catedral de Iviza, se ha padecido una equivocacion; pues dicha heredad consistente en una casa y corrales en estado ruinoso y una huerta contigua llamada *el Campet* jamas ha tenido procedencia del clero catedral de dicha ciudad, sino que de público y notorio consta haber sido de propiedad de los señores obispos desde que ha existido sede episcopal en la propia isla; de suerte que aun en el tiempo de vacante como en la actualidad, es administrada por el economo de la mitra.

Queda agradecido de V. su atento servidor.— José Verdera Pro. canónigo magistral.

Revista de periódicos.

El Diario elogia cual se merece el pensamiento de la corporacion municipal que conocen ya nuestros lectores y pide, como nosotros hacemos tambien, la creacion de recursos fijos para la redencion de los cupos que correspondan aprontar á nuestra ciudad en los sorteos.

El Genio se ocupa de las funciones que se están dando en el *Círculo* y de los ejercicios que tuvo la Milicia de Lluçmayor el sábado 5 del corriente. Como aquellas sean de canto y en estos el entusiasmo y las piezas patrióticas hagan gran papel, nos vemos precisados á decir que los escritos del *Genio* de ayer, son todo..... ¡música, y no celestial!

En otro artículo apoya tambien la idea del Ayuntamiento, y poseído de gran celo, dirige al público una especie de allocucion, pastoral, ó lo que sea. ¡Siempre ha de distinguirse el *Genio*! —Vamos, si lo hemos dicho, es ura notabilidad.

En cuanto á las preguntas del *Palmesano*, á las indirectas del *Diario* y á las banderillas del *Balear*.... el *Genio* no está en casa.

( 56 )

versivo porque esos puntos significan que no la hay, lo cual ofende á la situacion, al partido dominante, y todo lo demás oido y que no quiero repetir. Ya lo ois no sólo se denuncia lo escrito, sino lo que no se escribe, porque ese blanco que se ha dejado, debía contener todo lo que al acusador se le antoja. Este es un nuevo delito que no habian llegado á definir las leyes de imprenta: este es un delito que ha descubierta en su celo el acusador, y que se habia escapado á la perspicacia de los legisladores. ¿Podré contestar yo á esto seriamente? Solo diré que esta situacion esta nueva institucion descubierta por el fiscal, está nivelada, segun S. S., con la Religion y con el Trono: y sus ataques deben ser castigados con las mismas penas, aunque la ley haya enmudecido sobre ello.

He terminado, señores, mi enojosa tarea. Habeis visto que en ninguno de esos párrafos, de esos períodos, se ataca á la Religion, se acomete á la Constitución del Estado, que tampoco existe, se conspira á subvertir el orden, ni á la rebelion, que son los delitos de que se acusa á este número. Tambien habeis visto al ministerio público tan embarancado en su acusacion, que llevándole sus propios razonamientos á la demostracion de que no había ni subversion ni sedicion, ha tenido que acudir, aunque sin fruto, á la escitacion ni á la desobediencia, olvidando que la denuncia no comprende este delito. Habeis visto igualmente que, faltándole pruebas para su propósito, pruebas que tenia que buscar en el escrito denunciado, ha acudido con asombro de todos, á la lectura de una proclama incendiaria, que jamás he leído, que nunca he visto, que no sé de dónde ha salido ni procede, diciéndos el Promotor, y llamándos la atencion sobre contesto, que estas son producciones de un mismo origen, que esto es lo que se propala por estos hombres, que á esto es á lo que se encaminan sus publicaciones. Yo protesté con toda mi energia contra estas aseveraciones destituidas de fundamento. Y no puedo olvidar, ni por un momento, la respetabilidad del lugar en que hablo, y por ello no diré mas, pues la indignacion que arde en mi pecho no me dejaría guardar los limites de la moderacion. Habeis oido, por último, al fiscal, al órgano de la ley, pedir que se imponga al acusado lo menos seis años de prision, dando á conocer que su pasion es ciega, hasta el punto de olvidar que este es el máximo de la pena que la ley señala. Si seis años de prision debéis imponer á lo menos, ¿qué será lo mas? ¿La muerte? ¿La pena de Anaxandridas?.... Yo pido la absolucion.

Señores jueces del hecho: voy á terminar con una observacion. Nada

( 53 )

binete. No nos ofenden esos saludos del país que siempre se dirigen á quien deben: los que ofenden son los saludos exagerados é inconvenientes de la nacion oficial, esos saludos que no puede debidamente sostener en un acto público el funcionario que viene á pedir justicia á nombre de la reina, á quien representa y á quien debe su posicion. Mas ya lo habeis oido; la acusacion se funda en que este periódico censura el incienso que se quema en honor de un ciudadano enaltecido por la Corona, suponiéndose que en ello se ataca y rebaja á la Corona misma. Para vosotros estas dos entidades son iguales y se confunden. ¿Qué es esto? ¿Qué se ha hecho de la dignidad española? ¿Qué doctrinas se proclaman por los que se apellidan custodios del liberalismo! Si os falta la unidad central, si multiplicais los ídolos, no estrais correr la suerte que siempre cupo á todos los politeismos.

Fúndase el sexto cargo en la frase que dice que la revolucion ha convertido en cenizas el Concordato, diciéndose que ella envuelve la censura de irreligiosidad contra el gobierno y contra todo lo existente; porque todas las instituciones han nacido de la revolucion, son su personificacion viva. Señores: Confieso que he agotado mi paciencia y me falta ya aquella impasibilidad de que constantemente hago alarde en este sitio. ¿Qué quiere el Promotor? ¿Qué se santifique la revolucion de julio? Yo le diré que, por mi parte, no solo no santifico, sino que no apruebo ninguna. Y esto mismo dice y ha sostenido este periódico. ¡Santificar la rebelion aunque sea contra la tirania mas abominable! Y ¿son estas vuestras creencias políticas y religiosas? Pues en ellas está justificada la censura que se os fulmina. ¡Que el gobierno y todas las instituciones nacen de la revolucion y la personifican constituyendo la situacion actual! ¡Ah! Sería difícil acumular mas errores en tan escasas palabras. Yo no los demostraré porque están en la conciencia de todos, porque no quiero seros mas molesto, porque principio á sentirme fatigado. Pero ¿puede negarse que la revolucion ha hecho pedazos el Concordato; y aceptado como os plazca aquella palabra? No: ella ha quebrantado el dique puesto en aquel convenio para que se mantoviese pura nuestra fé, para que no se propalase el error en materias religiosas, para que se guardase incolume la Religion de nuestros padres. Ella ha ocasionado esos dardos venenosos que se disparan contra todo lo santo y respetable de esa Santa Religion. Ella ha escitado á la division y las contiendas entre ambas Potestades, estrictamente ligadas por ese Concordato. Ella, en fin, ha impulsado á ciertos actos que nos han colocado en una situacion deplorable con la cabeza vi-

Boletín comercial.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Día 5.

De la Habana en 40 días corbeta Joven Henrique, cap. Colom.  
De Tarragona en 2 días laud Lealtad, capitán Martí, con 2 pasajeros.  
De Cuba en 44 días bergantín Mallorquín, capitán Roselló, con 12 pasajeros.

DESPACHADOS.

Día 6.

Para Iviza vapor Mallorquín, cap. Balaguer, con 36 pasajeros.  
Para Génova goleta Victoria, cap. Bosch.  
Para Mahon laud Vigilante, pat. Andreu, con 6 pasajeros.

Boletín religioso.

Santo del día de mañana.

SAN MACARIO, OBISPO Y CONFESOR.

Nació S. Macario en Armenia, de ilustre prosapia; fué bautizado con visibles muestras de que el cielo escogía aquel infante para vaso de elección y santidad. Resplandeciendo su juventud en ciencia y costumbres abrazó el estado eclesiástico, y dentro de pocos años, fué elegido obispo de Antioquia. La fama de sus eminentes virtudes corrió por todo el Oriente y de todas partes acudían á él, buscando unos alivio á sus dolencias, y otros consuelo á sus males. Hizo varios viajes á tierra de infieles; convirtió muchos sarracenos á la verdadera religion; peregrinó por el Occidente con el fin de promover los intereses del Catolicismo, y al fin murió en Gaud de Flandes en el año 1042.

Variaciones atmosféricas de ayer.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	9 grad.	28 3	50
12 del día.	12	28 3	50
5 de la tarde.	12	28 3	50

Afecciones astronómicas de mañana.

Salé el sol á las 5 hs. 34 ms.  
Pónese á las 6 » 26 »  
Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 12 horas 2 ms. 4 s.

Anuncios.

La Tutelar.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Esta compañía que en cinco años de existencia cuenta con un capital de 490 millones, procedente de imposiciones de mas de 26 mil suscritores; tiene por objeto formar capitales con que á un término dado, pueden los padres previsores, con un pequeño desembolso anual, tener para redimir á sus hijos de la suerte de Soldado, darles carrera, y formar dote á las hijas.

La Subdirección de esta isla ha determinado para mayor comodidad del público que se admitan las suscripciones en la agencia de negocios de DON JUAN SALVÁ Y COMPANIA sita en el Borne, número 23, donde se facilitarán prospectos y las explicaciones necesarias; admitiéndose igualmente en la calle de Savellá, número 45, manzana 6, donde vive el Su director, D. José González Pecellín.

El Sr. Marignac

ha recibido un nuevo surtido de estampas de Santos, é historias, de 25 pulgadas, que venderá á 5 reales una, y atlas de 44 mapas á 24 reales, por cuyo motivo ha suspendido su marcha hasta el 14 del corriente.  
Vive frente la cuesta de la Catedral.

OBJETOS

ESCRITORIO.

En la IMPRENTA BALEAR, calle de San Francisco, núm. 30, acaba de recibirse, procedente de Paris, un completo, variado y elegante surtido de objetos de escritorio, de lujo y económicos, como son:

PAPALES PARA CARTAS.

De fantasía, con sobres iguales, dorados, de relieve, calados con flores, gaufré y de diversas clases y dibujos.

Blanco y azul ondulé, grueso y fino, por escala.

Idem, azulado, de luto.  
Muselina blanco y arlequin surtido de varios colores.

Idem azulado.  
Blanco y azul del tamaño 4.º español, ondulé de varias clases, grueso, entrefino y fino.  
Blanco, canto dorado.

Ondulé, arlequin, perfumado.

Muselina, perfumado colores.

Binza blanco, holandés, propio para las cartas que se escriben al extranjero.

Idem idem azulado; muy satinado.

Idem cuadrícula.

Idem imitación de madera, blanco y colores; género enteramente nuevo.

Idem de luto recortado, fantasía, blanco y azul.

Idem tamaño 4.º español, blanco y azul rayado, propio para las personas que no quieren usar falsilla.

Idem idem, tamaño holandés, para cartas de comercio.

Idem idem idem satinado, blanco y azul.

Idem idem verge.

Idem pelure, blanco y azul, ondulé.

Idem ondulé, tamaño holandés, blanco y azul, liso y rayado.

Otros objetos.

Carteras de diferentes tamaños, lisas, con flores, dorados, flores, paisajes, armas españolas, etc. etc.  
Porta-plumas de nacar, marfil, hueso, madera labrada, lisa, escoceses etc. etc.  
Carteras de viaje con todos los útiles necesarios para escribir.  
Papeterie, imitación de hierro, presentados en la exposición de Paris.

Idem de otra clase, tolos para señora.

Goma gráltoir, con la cual se borra el escrito, aunque el papel sea de color.

Buvarst de diferentes clases.

Tijeras para cortar papel

Tinteros de bomba, modernos, sumamente cómodos.

Salvaderas de porcelana lisas y doradas.

Botes de cristal y porcelana para perdigones.

Tinteros, salvaderas y obleeros de cristal.

Cuchillos para cortar papel, de nacar, escoceses, marfil, concha, hueso, madera labrada y lisa.

Sellos iguales.

Cazoletas escoceses para la arenilla.

Reglas y raspadores escoceses.

Plumas metálicas de tres puntas y cortantes para el carácter español.

Calendarios de escritorio.

Lacre inglés carmin, colores, negro, mármol, venturina, liso y labrado.

Objetos semanarios de colores y de luto.

Botellitas con grasilla.

Todo lo cual se venderá á precios módicos, pero fijos.

CIRCULO MALLORQUIN.

Los días 10 y 11 de los corrientes, de diez y dos de la tarde y de cinco á siete de la misma tarde, se despachará en la secretaría del Circulo Mallorquín la última mitad del abono á las funciones de zarzuelas que se dan en el coliseo de dicho establecimiento.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE PUSTES.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRES, calle de San Francisco, núm. 30.

( 54 )

sible de la Iglesia. Esta ha dicho que se ha roto, y roto está desde que Roma ha dicho que lo reputa tal, y que lo convenido se tiene por no hecho. Haced cuanto os plazca en este sentido para impedir que se diga: el silencio impuesto nunca podrá hacer que un hecho no deje de existir. Pero el fiscal debió demostrar que en la revelación de ese hecho había un ataque directo á la Constitución del Estado para calificar el párrafo de subversivo, ó que se escribía á la rebelion para censurarle de sedicioso; y esto no lo ha hecho porque no puede, porque el talento mas sofisticado no podría conseguirlo.

Así habeis oido que, dándose tortura al buen sentido, se ha interpretado esa frase, diciéndose que lo que se queria expresar era que el gobierno había atacado y destruido la Religion de nuestros padres. ¡Así se abusa de la razon para sostener una denuncia que en la ley no encuentra apoyo! En ese párrafo no se habla del gobierno, sino de la revolucion. ¿Es que quereis confundirlos, identificarlos? Yo no sé si el acusador tiene autorizacion para ello; pero si la tiene, si el gobierno acepta esa identidad, coja en buen hora el fruto de su principio, ufánese con su gloria. Yo le diré, sin embargo: aun supuesto esto, no tienes derecho para acusar ese párrafo de subversivo ó sedicioso. En él podrias fundar la accion de injuria. Ejercítala, y en ese otro campo combatiremos. Pero en esa identificacion aceptada, en esa misma sustitucion quedaría desarmado y vencido. Por eso no se acude á ese medio.

Fúndase el sétimo y último cargo, señores, en el artículo, si puede llamarse tal, que se titula «Anuncios.» El festivo autor de él figura que anuncia una obra titulada «El espíritu público», que atribuye á la revolucion, y estampa los epígrafes de sus capítulos. Yo no seguiré el camino que me ha trazado el Promotor, agotando el Diccionario de las malas calificaciones al ocuparse de esta produccion, aun en este sitio hay y debe haber mas libertad que en el que el acusador ocupa. Pero el límite de todos los derechos y de todos los deberes se los señala en gran parte el que los ejerce ó los llena; yo tengo mi sistema y mis doctrinas. El primer epígrafe dice: La tolerancia religiosa es un principio político que protege todos los cultos—Menos el católico. El fiscal, señores, cree ver en estas palabras lo que no hay en su letra ni en su espíritu. La obra se supone de la revolucion; pero el fiscal al traves de esta palabra con su doble vision lee «Gobierno, Asamblea.» ¿Cómo he de contestar yo á un cargo fundado en lo que no está escrito ni puede entenderse sin violentar la razon y el buen sentido? Veis, señores, que

( 55 )

en este cargo como en otros, en los mas, en todos, la acusacion no se dirige contra lo escrito, contra lo publicado, sino contra lo que el acusador gratuitamente quiere suponer que pensó ó se propuso, su autor, aunque para ello se desnaturalicen las palabras, los conceptos y hasta el espíritu de la frase. Esto no se ha visto nunca y por hora nuestra y de nuestro pais, quiera Dios que no se repita.

El epígrafe del capítulo 2.º que dice: Un periódico progresista. El general Espartero no ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivas carteras, han hecho Fulano y Mengano, ha exaltado la bilis del señor fiscal, suponiendo que este periódico quiere presentar ante el pais á dicho general como usurpador á las regalías de la Corona, como el hombre que ha absorbido el poder real nombrando y separando ministros. No es esto, señores, no. Ignoro si el Promotor omitió el principio del epígrafe «Un periódico progresista», adrede ó por olvido. Yo nunca penetro en intenciones; pero esa cláusula omitida destruye todo su propósito. Ella supone que un periódico de aquella opinion, habla y dice lo de la no admision de la dimision de los ministros. ¿Es cierto el hecho? Si, señores; todos los hemos leído. Sería equivocacion, ligereza, lo que se quiera; pero si se cayó en ella, si se cometió el error por un periódico progresista, no se atribuya á este lo que en el otro censura y no hace mas que censurar. El general Espartero no es objeto de ese ataque, sino el periódico que incurrió en ese error ó en esa falta. La censura de El Padre Cobos es justa, legítima tiende á restablecer el lenguaje constitucional en quien lo olvidó en esta ocasion.

El epígrafe del capítulo tercero ha dado ocasion al Promotor para una declamacion inconveniente, concitando, sin quererlo, pasiones, y derramando hiel contra este periódico. El dice en tono festivo: «Muchacho, ¿qué gritan?—Viva la libertad.—Pues atracan la puerta.» El acusador ha creído ver en esta festiva frae una calumnia prodigada á todo un partido, á la situacion, y á todo lo demas que el jurado ha oido. Pero ¿hay nada mas inocente? ¿Cuántos desórdenes, cuántos trastornos, cuántos desmanes no se han cometido á ese grito? ¿Algunos criminales extraviados por esas doctrinas que desgraciadamente cunden, no han invocado el nombre de la libertad al cometer sus delitos creyendo quizá que usaban de un derecho? Pues si esto ha sucedido, ¿en qué está la ofensa ni á quién se dirige?

El epígrafe del capítulo quinto, que dice: «Moralidad» y siguen unos puntos, dejando en blanco el renglon que debía ocupar la manifestacion del lugar en que se encuentra, dice el señor fiscal que es sub-